PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO CEMERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y



WHISTRACIAN BEDACCION Y A calle del Olivo, 10s. 11, prol.

MAGISTERIO ESPAROL SE PUBLICA LA DIAS

PRECIOS DE RECICION. Somestre, 70 rs.-In alio, 140 rs.

GOLABORADO	DETERMINE LOS APOS. GATERNA
	Eg-Ministro. Universidad Control. Id. Id. Id. td. Id. td.
Emitio Casteler	id. id. id. id. id. id. Gologio de San Cérice. Paenitad de Medicine de Câdis. Universidad de Santiago.
Antonio Goseros	id. de Zeragosa. id. de Valisdalid.

DIRECTOR Y PROPIETARIO DE SALAZAR Y USATEGUI.

P. José R. de Luanes...... Universidad de Haroclean.

22 SEICRIDE EM LA ADMINISTRAÇÃO

o per carta dirigida al Administrador del periodico D. TRIFON DE PABLO,

T RH LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS. el delco estertesdo para resistr oscericipaes a Propagando litararia, asila da O'Royill, I

SECCON ORGÁNICA.

EL EJERCICIOPROFESIONAL EN ESPAÑA.

Las ideas antegimente expuestas, se hallan de acuercon célebres apridades en la ciencia política, y en stro concepto, sponden perfectamente à lo que la radicta en cuestis de por si, tan importante, como de priores consecucias, y de influencia tan grande en el imen social.

Reconocida, pue la necesaria intervencion del Estado la declaracion de aptitud profesional, y teniendo en nta que este camiltimo resultado de la instruccion. hemos visto qual interés social presente y futuro, dede principalmen de que los títulos profesionales sean verdadera gamía para la sociedad, y de que el nivel itifico de los citios se eleve y que por ningun conlo permanezca ecionario ni ménos descienda.

Pero antes de estiar ambas cuestiones, debemos salir ncuentro de los artidarios de la libertad profesional. claman estos queon la tal intervencion, la ciencia se iste de determinas tendencias, el pensamiento se esviza, el progresse detiene y que la enseñanza ha fluctuar al vaiveie las conmociones políticas. Añaden la garantia profonal no es necesaria; que cada indiuo puede dedicarsa lo que mejor le parezca y que en obras ha de encorar la sancion de su valer; que el ado no debe cuidae de si tal ó cual individuo es comente para el ejercio de la medicina, de la abogacia ó cualquier otra prosion, pues los indivíduos que son los s interesados, tenda buen cuidado de no encomendar salud ó sus interessino á quien por un bien merecido ombre en el cjercic de cualquier profesion, ses conociy estimado.

Dada la organizach actual de la sociedad y su cultucon requeño esfueo se derrotan las huestes que tales niones defienden mus últimas trincheras.

La sociedad es nuero primer bien y el medio de que valemos para empaderlo todo; la ciencia se ha hecho e la sociedad, y me ine más valor sino el que natural ate tiene que concedenta por cuanto conduce con sua cticas à satisface que las necesidades de la vida así ral, como material aro está por consiguiente, que la iedad se encuentra incesada en el cultivo de los conoientos humanos, y mo el Estado es á quien directapte stane, que todes s individuos en su esfera de actiad verifiquen sus frances sin dano de los demás, se vé ilmente que aún masue la familla, el Estado tiene, no) la necesidad, sindelaber de velar porque no se induzcan miembros intes ó perjudiciales en la sociedad. son los que ma rde apóstoles del error, ponen peligro la existencia tial.

Se desprende fácilmes de lo dicho, que si la enseñanbajo la direccion del kado pudiera sufrir trastornos sionados por los camba políticos, muy grandes sin la los sufriria si entercente libre y sin ninguna inrencion, siguiera las idencias y obedeciera à las insaciones, no tan sólo de siniones diversas y muchas falas como nocivas, siso i mercantilismo más raquitico.

Pasamos por alto los males que tal desórden acarrearia, pues faiclmente se comprende que se irian inoculando en las sucesivas generaciones tal confusion de ideas y de principios, que habrian fatalmente de dar por triste resultado esas crisis sociales que ponen en peligro à los pueblos.

Eu virtud de lo diche, considerando la cuestion como nosotros la hemos expuesto, ya reducida á sus dos puntos principales, no han lugar las falsas objeciones de los libres profesionistas.

La enseñanza, pues, intervenida convenientemente por el Estado, no está tan expuesta á gravisimos poligros como se pretende. Y en cuanto á que de este 1 10do la ciencia oficial degenera cada vez más, y á que se cierra la puerta à los adelantes y per la propia razon el progreso intelectual no puede abrirse paso, en una palabra, que se esclaviza el pensamiento, facil es contestar, que puesto que unicamente los principios fundamentales, las verdades comprobadas, cuanto la ciencia universalmente reconoce, deben ser objeto de la enseñanza, no hay que temer que tales augurios se realicen, al convenientemente con medidas previsoras se atiende à que el nivel científico no descienda. Por lo demás, claro está que en la enseñanza pública no debe admitirse lo que es objeto de acalorada controversia, lo que en tela de juicio se halle ante el mundo culto, pues únicamente lo que obtenga la sancion universal de la victoria es lo que debe ser elevado à la esfera de la enseñanza oficial, con lo que ni el progreso se detiene ni el pensamiento se esclaviza, pues en la esfera privada se les deja desenvolverse hasta que la victoria ó la derrota de sus conclusiones las encumbra ó las condena.

La enseñanza oficial no debe adoptar más que lo que está perfectamente conocido y ha sufrido ya su purificacion en el crisol de la polémica; admitir cualquier innovacion por deslumbradora que sea sin estas circunstancias, seria poner en peligro la trasmision del precioso bien de la cieucia y renunciar á lo que ha conducido á la sociedad al poderio y grandeza que alcanza, por favorecer un capricho pasajero, una hipólesis que mahana seria calificada como falsa y quiste como ridicula, lo cual seria un absurdo.

Réstanos unicamente, para contestar à los partidarios de la libertad profesional, anadir, que como en las profesiones à que aludimos hay necesidad de ciertos conocimientos técnicos que no batán al alcance de todos, es evidente que la generalidad se encuentra incompetente para apreciar el mérito ó el valor del que sin ninguna garantía se titulase Médico, Abogado, Farmacéutico, Maestro, etc.

De lo cual resultaria indudablemente, que tan solo juzgando los resultados, y aún de este modo sin criterio suficiente, el individuo no podria sustraeras de los que, sordos á la voz del deber y afanosos de satisfacer las exigencias de personales intereses, explotasen á su sabor la ignorancia de los demás, ya fuera intencionalmente ó de buena fé. El individuo, la sociedad, no lograria rechazar á los que abusasen con su charlatanismo, sino despues deque una triste esperiencia los condensase ante la opinion pública. ¡Lamentable sancion, prueba negativa de la competencia profesional, que parece imposible por mejor la consideren los partiderios de la libertad profesional, que las que sin dano de nadie, ni mal alguno, el Estado debe exigir como garantia del ejercicio de las diversas profesiones!

En nuestro deseo de tratar les importantes cuestiones

de que nos ocupamos solamente fijándonos en sus principales caractéres, damos por terminado este punto, y seguiremos en el estudio de las garantias que el Estado debe ezigir para habilitar en el ejercicio de las diversas profesiones, y las medidas que debe adoptar para que el nivel científico se eleve cada vez mas a medida que lo reclamen los adelantos y el progreso.

EMILIO BUIL DE SALAZAR.

IMSTRUCCION

Y OBLIGATORIA.

Ya que el gobierno supremo recomienda eficazmente à les gobernadores provinciales y municipies, el completo desarro-llo de la edusacion popular, como medio seguro de llegar à constituir en Repaña una sociedad ilustrada, apoyada en los verdaderos principios de la libertad, me parece conveniente indicar algunas importantes observaciones relativas à la reslisacion de ten laudable objeto.

Es inquestionable que para desempenar con éxite satisfas. torio las humildes aunque interesantes funciones del magieterio de primera enseñausa, se requiere una preparacion espe-cial. No basta educar à la niñes sin posser extensamente los conocimientes del sescillo programa de instruccion primaria; es preciso tambien una dedicada vocacion y saber con camero el arte de enseñar. Por esta razon, es necesariojque los eucargados de la educacion del pueblo se hallen adornados de los requisitos y garantias que exige tan importante ministerio, demostrando con su intachable conducta y ante el rigor de los examenes, que son dignos de la conflanza de los padres de familia y de toda la sociedad.

Las escue'as normales, deben continuar prestando su civilisadora mision, à fia de sepultar un complete elvide las miserias del error y de las densas tinteblas del oscurantiamo.

Sin embargo, no existen en todos los pueblos las escuelas públicas suficientes para satisfacer las aspiraciones de una generacion digna de mayor cultivo y desarrollo intelectual. Es verdad que nadie ha coartado directamente la voluntad de los municipios para crear el número de escuelas suficientes; pero abrumados con el enorme peso de las contribuciones é seducidos por el aliciente de una economia mal outendida, é faites tal vez de un acendrade amor al progreso, es le cierte que muchos han mirado como una carga ediosa é inseportable los gastos modestisimos de la educacion popular. Digale la escuela de este pueblo, que bá sels años que no recibe un contimo, ni para reparo del local, ni para útiles de enseñanza, y hoy se vé desnuda de todo aparato útil para la enseñanza tambien de los niños declarados pobres. No nos propouemos herir la suscep-tibilidad de las autoridades, pero todos sabemos que nos hallay ha llegado el momento supremo de lavar esta mancha con la pureza del patriotismo.

Acatando siempre las disposiciones emanadas del gobierno, debemos consignar sin embargo, que no se propaga con mayor facilidad y economia la instruccion primaria, concediendo é todos los españoles la facultad de ensular libremente. Los padres de familia, que por indolencia ó ignorancia no eumples con su sagrada obligacion de mandar ó sus hijos á la escuela pública, mediante el pago de una corta retribucion, que debe desaparecer, mucho monos lienaran este linportantisimo deber, cuando un ciudadano cualquiera imponga mayor cantidad y no rouna los condiciones que adornan al Maestro titular que ha cursado y probado los años académicos regiamen-

Grave es à auestro juicio la responsabilidad de les padres que voluntaria y deliberadamente no proporcionan à cue bijos los principlos generales de la educacion y engenanza.

Pueblos hay de un orecido atmero de almas, en cada uno de los guales no existe ni más ni menos que una esqueia pablica frequentada por cien niños. Livende catán y doade se ocu-pan etros decientes comprendides en la edad opertuna para ir a la escuela y recibir en ella los primeros elementes del saber? El hombre ha nacido para vivir en acciedad; y no puede con regularidad funcionar una máquina, si todas sus partas

constitutivas no han sido préviamente perfeccionadas per la

mano del artista.

Hutre las majoras que dabra introducirse en Mapella, una es la propagación de las escuelas de adultos. Establecidas estas, los que no hubissan adquirido los primeros elementos de la instrucción primaria à los veinte años de edad. Se aprovechandose de sus beneficios, deperán ser privados de siertos de rechos y no obtener opolos à cargo alguno público retribuido. A grandes maias deben aplicarse remedios herdicos.

La nueva ley de instrucción primaria debe llevar forsosamente la cargo alguno público. All almas su-

ponen la enseñanza de cien niños comprendidos en la edad de cinco à diez aftes inclusive, y cien nihes me parece que preporchuan que teres bastante regular à un Massiro, Esta debe ser la escala para levantar solida mente el edificio del progreso.

UN SUSCRITOR.

De nuestro apreciado colega III Consulter de les Ayuntamienes tomamos la afguiente consulta y su contestacion que pone de manificato una verdad desconsoladora que es muy generalmente conocida y que interesu à los Maestros de lustruccion primarin.

Impuestos transitorios. - Sobre devolucion a los empleados municipales de lo que pagaron demás al descont artes de sus sueldos el diez por ciento en vez del cinco a que quedo reducido.

Consults. - Hice oportunamente la correspondiente liquidacion, de le satisfeche per les empleades y dependientes de este Municipio, por el diez por ciento de aus sueldos y haberes que quedo reducido al cinco, y se remitió oportunamente a la administracion económica de la provincia para los efectos que debiamos esperar, segun la R. O. de 17 de Enero último inserta en el num. Il de El Consultor de este año; pero es el caso, señor Director, que viendo que pasa tiempo y más tiempo sin dar resultado alguno, hemos encargado a nuestro agente en Zaragoza que procure activar la devolucion, y figur ese V. cual habra sido nuestra sorpresa al recibir por contestacion unica, aque eso no puede cobrarse ahoras. Como nuestros haberes son tan reducidos y pagamos una cuota nada despreciable en el reparto municipal, y ademas cobramos cuando hay, necesitamos recejer con avidez lo que en otras ocasiones nos hubiera sido indiferente; y esto el motivo de acudir à V. como nuestro consejero nato, para que nos indique el camino que crea más conducente à nuestro propósito de cobrar del Tesoro lo que pagamos de mas por dicho descucato; y que tan justo era se nos hubiese entregado el dia L.º de Julio cuando menos.

Contestacion. - Lo sentimos mucho; pero no basta tener razon ni pedir con sobrado fundamento. Ya lo habiamos previsto desde el momento que leimos la R. O. de 17 de Euero que el consultante invoca en su apoyo, y à que tal vez no se acojiera si hubicae reparado un poco mas en su disposicion final. Por ella se mando a la Direccion general, que con presencia de las relaciones individuales de los acreedores à la devolucion. instruyese un expediente (siempre expedientes) y autorizado que fuese, incluyera en el presupuesto inmediato (en el do 1871-72) la cifra a que ascendieran las cantidades resultantes à favor de los interesados. Los presupuestos del Estado no están discutidos ni menos aprobados por las Córtes, y de consiguiente la Hacienda no puede hacer la devolucion, ni la harà ya probablemente; y decimos que no la hara, porque al las Cor.es aprueban el proyecto de presupuestos que ha presentado ultimamente el Sr. Ministro de Haccenda, y se halla inserto en la Gaceta del 3 del netual, los empleados y depondientes municipales tendran que pagar el mismo descuento gradual que los del Estado y los provinciales, consistento en el 12 por 100 hasta 8000 rs.; y el quince los de mayores aueldos; y es consiguiente, lo mênos que podrà sucoder sera, que se les tenga en cuenta y se les admita en pago lo que pagaron demás y à cuya devolucion, reintegro ó compensacion siempre han de teuer derecho. Kato es lo que hay è impide que por ahora se hagan reclamaciones que no pueden tener resultado inmediato, por sensible que deba ser à los interesados, que ni couran sus sucidos más que muy de tarde en tarde, ni se les devuelve aquello de que estan careciendo injustamente hace ya tanto tiempo. Menos mai si se encuentran con tener dado algo a cuenta de ese doce por ciento que les tendran que liquidar desde l.º de Julio último como dia primero del corriente ano económico, si lasfCortes no se dignau modificarlo reduciendolo al cinco, que ya seria una cosa aceptable tratandose de tanto Secretario, guarda de campo, alguacil etc. etc. que percibe el haber de un jornalero y cuando más, de tres a cuatro mil reales que ganan constantemente invertidos en trabajos materiales e intelectuales.

PUBLICIDAD DE LOS BOLETINES OFICIALES.

En los momentos en que van à entrar à ejercer sus cargos los nuevos Municipios, creemos digna de ser conocida por nuestros suscritores la siguiente Heal orden dirigida à los Gobernadores, advirtiendoles à aquellos que siempre que les convenga deben reclamar su puntual observancia:

· Habiendose producido varias quejas ante este Ministerio por negarse algunos Ayuntamientos à poner à disposicion del público los Boletines oficiales de las provincias, y siendo el objeto principal de este periódico el dar la mayor y más conveniente publicidad à las Leyes, Reales órdenes, convocatorias y demas disposiciones de la Administracion en general; para evitar los perjuicios que naturalmente pueden ocurrir por falta de publicidad de dicho Boletsa, S. M. el Rey ha tenido à bien disponer que se recomiende à V. S. la necesidad de que prevenga à los Sres. Alcaldes populares de esa provincia, que en lo sucesivo dejen en las Casas Consistoriales, todos los dias y durante las horas de despacho, los Boletines oficiales cosidos ó encuadernados, à fin de que el público pueda enterarse y tomar las noticias que le conviniere de todas las inserciones que contengan. .

A DIOS ROGANDO Y CON EL MAZO DANDO.

Ya saben nuestros lectores que hemos entregado en la Secretaria de las Cortes la Exposicion acerca del descuento en los sueldos del Profesorado. Ahora bien, sin perjuicio de que por nuestra parte hemos de trabajar cuanto sea dable por alcauzar el fin que nos hemos propuesto, no estarà de mas que los Profesores hagran por si mismos tambien lo que puedan, y con este motivo les aconsejamos que escriban à los Diputados de sus respectivas localidades, pidiéndoles su apoyo en esta enestion y manifestandoles que se halla en la Becretaria de las Córtes la Exposicion mencionada.

ARREGLO DE UN REFRAM.

En el 21 de Diciembre último el Gobernador de esta provin-cia pasó un oficio al Alcalde de Canlliejas, diciendole, que en vista del oficio que le ha dirigido el comisionado, manifestandole que no le han pagado sus débitos, ni al Maestro su sueldo, y que el Alcaldo ha cerrado la escuela, ha acordado preveuirle que inmediatamente reuna al Ayuntamiento y proceda à pagar al Macetro y al comisionado, como tambien a restablecer al Profesor en el ejercicio de su cargo bajo su más estrecha responsabilidad.

El Macetro se llama D. Santiago Balcedo y hasta la fecha

nada ha podido conseguir de cuanto dispuso el Gobernador, perque à tercos ne hay quien gane à les Alealdes y muche

mas at es de Camillejas. Nosotros crosmos que al refran: A burro lerdo arriere loss debe sustituir el de: A Alcalde teres Gobernador loco; pero nos quedaremos con las ganas do verlo.

Graves cuestiones, Arduas dificultades, ;sale Diosi cuentos inconvenientes so deben presentar al Ministerio de Fomento en la formacion del Escalafon de Catedráticos.

Parece mentira que por tanto tiempo se venga perjudicando notablemente los intereses de muchos Profesores,

Rogamos al Sr. Ministro de Fomento recomiende este asunto à los que de él estàn encargados, y que inspirado en la justicia haga desaparecer los inconsenientes que impiden la publicacion del citado Racalafon.

Nuestro querido amigo D. Gumersindo Vicuña ha tenido la amabilidad de remitirnos un ejemplar de su nueva produccion titulada Teoris y calculo de las máquinas de vapor y gas que vieno à demostrar el gran adelante que en nuestra patria han tomade las ciencias y las artes ya por el mode de tratarse tan dificiles cuestiones cientificas como por lo esmerado de la impresion de la citada obra.

Expuesta la doctrina con notable método y precision, hace que esta obra sea utilisima à cuantas personas se dedican en nuestra patria al estudio de las ciencias, por lo cual no podemos monos de recomenzarles eficazmente su adquisicion.

Damos las más expresivas gracias al Sr. Vicuña por su atencion, descândole que sus propósitos se vean cumplidos, cual se merecen los trabajos que ha tenido que efectuar para dar a luz una publicacion tau apreciable.

Ru el lugar correspocdiente hallaran nuestros lectores el anuncio de esta obra.

Vemos en la Momoria que leyé en la solemne apertura del presente curso el digno Director del Instituto de Ciudad-Real, D. Maximino Garcia Herrainz las atinadas observaciones que respecto a la actual legislacion sobre Instruccion pública hace que al atacar como se merece la libertad de enseñanza tal cual hoy so entionde, y al exponer como muy prouto nos ocuparemos en nuestro periódico, los graves perjuicios que acarrea à la juventud estudiosa. La libertad de ousenanza bien entendida es la que quiero el Sr. Herrainz; más sia duda no habrá gustado esto en algun centro oficial. Se podria sespechar al por esta causa ha dejado de ser Director. Si asi fuese, damos la mas completa en horabuena à tan digno Profesor, victima de su amor à la verdad.

En Casar de Escalona (Toledo) segun nos han asegurado, ha sido nombrado Maestro en propiedad el interino de la Torre, sin ser anunctada la vacante, à pesar de hal ria solicitado por traslacion tres profesores que desempeñan ot us de igual categoria y sueldo.

¡Y luego se dice que la Junta provincial ne obra en justicia

I.l amamos la atencion de nuestros lectores sobre el anuncio que e n su lugar correspondiente veran de la Memeria Històrica do la Universidad de Salamance de cuya obra nos ocupamos en nuestro numero de 15 de Junio último en un articulo bibliografico que al efecto hicimos. Es obra que indudablemente merece verse favorecida por el público ilustrado.

Asimismo creemos recomendable el Compendio de Gramatica Francesa que tambien anunciamos. Ambas obras son de don

Alejandro Vidal y Diaz.

Homos recibido el número 32 de la Importante Revista quincenal Ri Correo de Repaña, que se publica en Madrid bajo la direccion de D. Rafael M. Labra, y cuyo sumario es el siguionto:

«I. Advertencia. - II. Crónica de la quincena, por A. Castro y Blanc. - III. Una doble esperiencia en las Antilias españolas, per XXX.-IV. El engrandecimiento de Prusia, por El. Renan. -V. Ri Grano de arena, por Aristides Rojas (de Venezuela). -VI. El tentro, por Luciano Garcia del Real. -- VII. Las academias; la mujer francesa, discurso pronunciado eo el Ateneo de señora«, por D. Rafael M. de Labra. - VIII. Documentos: Manitiesto de los senadores y diputados republicanos á sus electores. - IX. La prensa. I). Pedro Comez de la Serna. Los apóstatas, de «Ri Reo Filipino. - X. Prospecto. Anuncios.

Varios Macatros nos escriben excitándonos á abrir una auscricion en favor del desgraciado Maestro de Villanueva de la Cahada, D. Felipe Rivas y Medina. Debemos contestarles que le hubiérames heche y le hariames con mucho guate ai no hubiera tantos en igual o parecido caso. Esa es la razon por lo que no abrimos la suscricion; pero este no obsta para que los que quieran nos remitan algunas cantidades para remediar en parte la desgracia de tan benemérito Maestro en la seguridad de que inmediatamente las pondremos à disposicion de este.

Hemos recibido la Agencia de Bufeto ó libro de memoria diario para el año de 1872 con noticias y guia de Madrid.

Esta Agencia está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siende por lo tanto indispensable en todas las

casas, tanto particulares como de comercio. La Agencia de Bufete recibe todos los años notables é importantes mejoras; así que este año, entre otras de importan cia, so cuentan: la Reduccion de cuertos e pesetes y centimos de peseta; la Reduccion de reales a pesetas y centimos de peseta; la Reduccion de las monedas extranjeras à la par legar de pesetas y centimos; la Reduccion de las monedas españolas antiguas à la nueva unidad monetaria, ó ses à pesetas y centimos de peseta; juna tabla general de las distintas clases de monedas del nuevo sistema de posotas y su equivalencia con la an-tigua de reales y cántimos de real; la instruccion y tarifa para la percepcion del arbitrio que sobre los articulos de comer, be-ber y arder ha impuesto el Ayuntamiento de Madrid; el aran-cer de los Juzgados municipales en lo referente al registro y matrimonio civil; la tarifa vigente de correce, para Repaña, ci extraujero y Ultramar, puesta en cuadro; conteniendo además la tey appre reforma de los Aranceles notariales, tan útil à todas las clases de la sociedad; la reforma del papel sellado; licencias de armas; la lista de los Diputados à Córtos y Senadores con las señas de sus habitacione; las tarifas de todos los ferro-carriles de Repaña con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicación de las estaciones de ferro-carriles donde tienes que apearse los viageros; las tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesers, etc., etc.

Tambien se ha publicado la

m prodio de la de balete ce es la re. y en tela à la inglesa 13 re. de halls en la libreria extranje Bailly Bailliere, plana de Topete, I ma se encontrara na gran surtido Agendas médicas, Agendas de bol almanaques ilustrados, para 1873.

de bolsillo, la cual 3 ser encartonada

cional de D. Carlos Madrid. - Kn la misndarios americanos, grendas de lavandera,

LA INSTRUCCION PÚBLICA RA

ABTADOS UNIDOS.

l pastor presbitoria-

almas de casas de

protestantes tengan

on on 95 academias

gozando como en

aistablecimientos di-

mios de Nueva-York.

Rucinnati, Sau Luis.

y Academias fuera

sor al, tienen la atri-

insta el de dector in-

Mostudios, el griego,

win antiqua y mo-

a filosofia, las ma-

grales, el derecho en

r una junta de cu-

es, eligen les profe-

lodus las funciones

an bion el gobierno

ito de los grandos

lagos distraca à la ju-

y cres partidarios de

gon escogidos profe-

due à primera vista

del caracter del pain,

moulativos y solo so

intilitaria resultados

estudios se considera

jóvenes que á los la

ocer en cuatro todos

grado de más ó mé-

lar dellars, ya diri-

tacion ó una empresa

mpreade que podrán

gos, ó más ó ménos

sabios doctores. Asi

undra de decteres sed

alguna question ar-

duro examen de par-

Desde la esclavitud de

mana, sujeta a perpe-

m à cabo por el Cris-

sa hermosa mitad de terminables disputas

Rousseau que (alar-

buscar las vordades

, los axiomas en las

r las ideas, no es pro-

dernas de la emancipa-

rechos civiles y politi-

que se creia ser un

bir por necios padres,

is, un ligero fondo en

so da a los jóvenes en

loda clase de estudios

dmitir à las niñas en

etima no obstante de

anos atencion de la

idan (fuerza es confu-

que tambien el ca-

discipulos y por los

mile estos à satisfacer

IV.

(Continueston).

Ra virtud de los esfuerzos apun no, Oberlin es hoy una poblacion de madera, solo habitada por profesore que a las más inmediatas nocelis concurren.

No se crea que unicamente las alli vida en los establecimientos li tolicismo abre las puertas de la ini para los jóvenes, y 212 para las t todas partes de grau consideracion rigidos por los jesuitas, particulara Massachusetts, Baltimore, Washing Nucva-Orloans y Mobila.

Fundadas do tal modo las Univer de la tutela del gobierno y administ bucion de poder conferir todos los gu clusive, comprendiendo sus prograd ol latin, las antiguedades clasicar, l derna, las diferentes literaturas sur temáticas, la astrophicia, las cioncias sus diversos ramos y la teologia.

Tales establecimientos son dirig radores (trustees) que administran : sures, confleren les grades y desegu administrativas que en España des central, bien el gobierno provincial

Situados por lo regular lejos del centros de poblacion, que con aus s ventud (sin que por tales palabras apartar de ellos todas las Universid sores y excelentes medios de instru sarlo) resultados monos lisongeros creer se pudiera. Son tales efecto alli donde se presta por la generali que sa debiera à estudios meramet buscan, en aquella raza mercan practices. Todo género especulativ nólo de mero nuevo lujo, proponien años salen de las escuelas comunes los estudios universitarios, para rec nor adorno, y despues dedicarse à giendo una casa de banca, ya una industrial. En tal periodo de tiempe salir medianos leguleyos, ergotistas hábiles curanderos, más de ningun se les puede aplicar la frase que biq mon docti.

La instruccion de la mujer es si dua que merece detenida reflexion te de les que à tal problema se ded la mujer en la edad antigua, desde tua tutela, hasta su omancipacion tianismo, desde la negacion del a nuestra especie en medio de aque escolásticas de la Edad media, deando siempre despreocupacion preocupaciones de su siglo) decis abstractas y especulativas, los pri ciencias, todo lo que tiende à gen pio de las mujeres», hasta las teori cion de la mujer, de au igualacion cos con el hombre, desde los tien mai el que la mujer suplese loer (à quience dedicames aun ne ha te EL Magistraio), hasta la instrucci los Ratados-Unidos, median abisz

Creeso apta alli à la mujer y como prueba de ello además los mismos bancos que á los niño abrense para las ladys estudios algebra y las ciencias naturale sexo masculino, aventajandoles o escuela de Chicago en 1865 de di tro fueron ganados por los varone go y de latin de la ciudad de Det discipulos de astronomia son disc ca acude tan sólo el belio sexo.

A mujeres asi instruidas confi la nifies de ambos sexos, y en presenciales que la dulzura de la

nos animos que la rigides varon Sin que se cres por este que mujer apropósito para sor una darle estudios que aqui reservan cho punto nada deja que desear, cir no ha mucho que una elegar reside entre nosotros daba leccio à penar de ser de las más peritas

No son tan sólo las señoritas e dies superiores se consagran, qu den en sus ratos de ocio à las d pueblo del Ohio seguir à mil obt blecido para los adultos. Otro v una obra muy interesante sobre en extremo surprendido euand obra la cataba layendo una lav casa de la pobre mujer para su o dos dias.

- No podrie resolverme à de cluido de leer, respondió à su do; más, puesto que quereis los nas horas y os la enviare.

(8e continuerà.)

RES T LA GRARDIA.

(1) Várgas los trámeros de ANT Affer Nambee, & de Novi om bee y 35 de Dieler

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

las escuela comunes, riores. Rivalizan en el a los estudiantes del buencia: asi en la alta neve premies sólo cuaas las alumnas de grie. n hembras, los únicos , y á la cátodra de fiai-

luego la direccion de unto aseguran teatigos puede mas en los tier-

enide la educacion de la madre de familia, por Pa nuestro sexo. Ra diprueba de ello olmos dema norte americana que alinarias à sus cocineras adrid on tal arte. o elevada las que à catu-

bion pobres obreras acu-Mr. Ampere vió en un in curso de quimica estapidió en una biblioteca mises Bajos, y se quedo contestaron que aquella . Entonces se dirigió à se la codiera por uno

hasta que la haya conm, me interesa demasiatrasaré mi lavado algu-

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENT

Exemo. Sr.: Ri Rey (Q. D. G.) so ha servindmitir la lision que el Catedrático de la Universidad devilla don erico de Castro y Fernandez ha presentado cargo de tor de la misma Escuela: quedando satisfec del celo e digencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden le dige à V. E. para su concei pte y efeccorrespondientes. Dios guarde à V. E. much nos. Madrid te Diciembre de 1871. - Groizard, -- Sr. Dire general de

truccion pública.

Exemo, Sr.: Atendiendo à las circunstancique concuren el Catedrático de la Facultad de Derecho la Univerad de Sevilla D. José Maria de Alava, el Reg. D. G.) se servido nombrarlo Rector de la misma Esca con la gracacion de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo à V. E. para su concilente y des efectos. Dios guardo à V. E. muchos abgladrid 28 de tembre de 1871. - Croizard. - Sr. Director peral de Insccion pública.

Exemo. Sc.: El Roy (Q. D. G.) se ha servidombrar Ayuite de tercer grade en la Seccion de Biblions del cuerpo Archiveros, Bibliotecarios y Anticuaridcon el sueldo ini de 1.500 pesetas, & D. Mariano Ceinos Scia, propuesto primer lugar en la terna formada por la Ja do Archivos, diotecas y Museos para la provision de lauxa en virtud

De Real órden lo digo á V. E. para su cofimiento y efeccorrespondientes. Dies guarde & V. R. ghos abos. Mad 27 de Diciembre de 1871. -Groizard. - Director genede instruccion pública.

« 1 continuacion inserta la Gaceta el Infigu de la Junta y relacion de méritos y servicios de los agentes.»

BAGE . SEERTO

para la Becuela general de Adultura.

(Luntinuscion).

Art. 12. El material de la escuela se spondrá;

1.º Del moviliario,

2." De la Biblioteca y colecciones de nos y dibujos. 2.º De los gabinetes de Historia natil. de Topografia, boratorio, Museo agronómico, coleccio de plantas y selins, herbarios y modelos de aparatos, herramientas que Ila la enschanza.

4.º Del Observatorio metercológico. De los edificios, terrenes, parquinuertas, jardines y 6.º De los frutos y productos obtenh de los cultivos y

plotacion de la finca, 7.º De los ganados de trabajo y delata necesarios para enschanza y para el aprovechamien le los terrenos de la

Art. 13. Ni el Director ni los Profess ni otros funcionacuela. is ó de pendientes de la escuela podrámer en los edificios terrenos de la misma animales de udad é producto proos, ni dedicarse al cultivo ó aprovermiento de ninguna me de plantas, à cuyos objetos sólo be dedicarse la es-

Art. 14. Sin una 6rden especial ystificada de la Direccla. on general queda prohibida la entregratuita al provisioil à persons siguna de cualquiera de, maquina é aparato re se halle en la escuela ó sus depesacias con destino á la iplotacion ó enschanza.

TITULO III. De la Junta de Propres.

Art. 15. Los Profesores, convocal y presididos por el Dictor, constituiran la Junta, cuyan bucioues seran:

1.º Discutir, formular y proponegortunamente al Gobierlos programas detallados de todelas materias que sean bjeto de la enschanza de la Escuelade los examenes de inreso en ella.

2.º Examinar y aprobar las cuas de gastos de la Re-

Ocuparse en la mejora y seccion de la enschanza, roponiendo al Gobierno lo convente.

4.º Discutir y acordar el plan sal de cultivos, mejoras y provechamientos que haya de lieve à efecto en los terrenos, osques, jardines, huertas, ganady cualquiera otras indusrian agriculas que se hallen establezcan en sucesivo en la Escuela y sus de dencias.

Tendrà además todas las atribones que expresa cate relamento y las que la ley de Inuccion pública confiera à

is Claustros universitarios. Art. 16. La Junta celebrará d sesion mensual para disutir y examinar las cuentas y pupuestos, sin perjuicio de us que acuerde el Director, cuando estime necesario é con-

Es obligatoria la asistencia des Profesores à estos actos. Art. 17. Para que pueda tog acuerdo la Junta se neceita que se reunan la mitad masho de los individuos que la omponen: serà su Secretario el la Recuela y en su defecto l'rofesor de menor antiguedachtre les presentes.

Hi el Ber retario es un Ayudte, no tedrá voz ni voto en os acuerdos de la Junta. Art. 18. Las votaciones serán empezando el Profesor

nas moderno y terminando el Bildente. El voto de este será, le calidad en caso de empate. Art. 19. Todo Vocal tiene recho à que conste en el acta

u voto particular, y à formule por escrito.

Art. 20. Las actus, despuele aprobadas en la sesion innediata, se extenderán en uniro, firmándolas el Secretario, on el Vo. Bo. del Director: en as so anotarà al margon el tombre de los Vocales que hesen as:atido.

Art. 21. Concluida la campa agricola de cada año, la lunta se reunira con el objetde discutir el resultado que iquella ofrezen y los medios droponer la modificacion del plan seguido, si sai convinicad de de seguirle en el año siguiente, con tal de que lo cocieren oportuno para el progre-so de la enrehanza y aumente los rendimientos de la finca. Del resultado de estas dissiones, y en vista del acuerdo

de la Junta, el Director elevada correspondiente Memoria à la Direccion general.

TIE.O IV.

De las obligacionestribuciones y derechos del persoj de la escuela.

abirector,

Art. 22. El Director de fescuela es el Jefe superior de establecimiento, y à él estag subordinados el Bub-Director o

Jess local, los Profesoros, Ayudantes, empleados, alumnos y

subalternos. Art. 23. El nombramiento de Director de la escuela se hara por el Gobierno en una persona de reconocida competencia que haya prestado sehalados servicios à la causa del progreso agricola.

Art. 24. Corresponde al Director de la cacuela: 1.º Outdar de la exacta observancia de los reglamentos y del cumplimiento de las órdenes que reciba del Gobierno y de

la Direccion general. 2.º Dictar lus ordenes è instruciones que sean conducen-

tes al buen régimen y disciplina de la esonela. 3.º Convocar y presidir la Junta de Profesores, elevando al Gobierno con su dictamen los scuerdos que juzguen cenvenientes y llevando à efecto los que seau ejecutivos,

4.º Formar, oyendo à la Junta de Profesores, el presupuesto de gastos que por todos conceptos se necesite para la escuela en el año económico alguiente, remitiondole al Go-

bierno. 5.º Distribuir las horas de enseñanza, oyendo á la Junta de Profesores.

6.º Visitar las Catedras, muscos y dependencias a fin de inspeccionar por si mismo el exacto cumplimiento de los programas, órdenes y reglamentos. 7.º Intervenir todas las cuentas de gastos é ingresos, es-

tampando en ellas su V.º B.º cnando las balle conformes. 8.º Expedir los titulos de lugenieros y Peritos agró-

9.º Kjorcer las demás funciones y atribuciones que marca osto regiamento.

Art. 25. Igualmente son atribuciones del Director: 1.º Proponer al Gobierno cuanto estime oportuno al régimen ordinario de la Recuela, à los incidentes que en ella ocurran y à las mejoras que pueden introducirse en el servicio.

2.º Comunicarse de oficio con las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio en cuanto se reflera à la adquisicion de datos, noticias, modelos y ejemplares útiles para la enseñanza. Art 26. En casos de ocupacion, ausencia, enfermedad, va-

cante ó delegacion expresa del Director, hará sus veces el Sub Director & Jefo local.

Bel Rub-Hirector & Jose bossi.

Art. 27. El nombramiento de Sub-Director se hará por el Gobierno, recayendo en uno de los Profesores de la Escuela, el más antiguo on el Profesorado, que disfrutará la gratificacion anual de 1.000 pesetas.

Art. 28. Ri Sub-Director auxiliara al Director en todo lo concerniente al buen régimen de la enschanza, y estarà encargado de la direccion inmediata y vigilancia de todos los tra-

Art. 29. En caso de ausencia, enfermedad ó vacante del Sub-Director, hará sus veces el Profesor de más antigüedad en el Profesorado.

Art. 30. Cuando el Director é el Sub-Director no se haliasen prezentes en la Racuela, les representarà en ella el Profesor de mayor antiguedad que se halle dentre del establecimiento, y en este concepto procederà dicho Profesor en los casos urgentes que pudieran ocurrir, dando inmediatamente parte al Director.

(Se continuera.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

La Direccion general de Instruccion pública, en órden, de 21 del actual, tuvo à bien aprobar les nombramientes del Tribunal de oposiciones à la câtedra de Obstatricia, Patologia especial de la mujer y de les niñes, vacante en cata l'acultad de Medicina, compuesto de las personas siguientes: D. Pernando de Vida, D. José Andrey, D. Juan Rull, D. Antonio Gomes Torres, D. Manuel Perez Teran, D. Francisco Armet, D. José Maria Gomez, D. José Ortola y D. Agustin Morte.

Lo que se publica en la Gecete y en el Beletia Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del re-

glamento de 15 de Enero de 1870. Valencia 29 de Diciembre de 1871. - El Secretario general, Dr. José Pallarés.

Los opositores á la cátedra de Anatomia quirtirgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, se presentarán el dia 20 de Enero pró-

ximo, à las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la misma en el Hospital provincial de esta ciudad para comenzar los ejercicios de oposicion. Lo que as anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el

articulo 20 del reglamento de 15 de Enero de 1870. Valencia 29 de Diciembre de 1871.—Ki Becretario general, Dr. José Pallarés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vista la reclamacion producida por el Director y Catedraticos del Instituto de esa provincia contra el acuerdo de la Diputacion, por el que se les rebajó el sueldo, que V. S. remitió à este Ministerio (1):

Vista la Real orden expedida per el Ministerio de Pomento en 34 de Mayo último, en que se resolvió que ne era posible acceder à dicha rebaja que habia solicitado la misma (2), ni à la derogacion del decreto de 4 de Julio del año anterior:

Considerando que al tomar el acuerdo de que se trata la Diputacion provincial no tuvo en cuenta, ni la Real órden ya citada de 24 de Mayo, ni la de 6 de Julio siguiente, publicada en la Gaceta, dejando sin efecto analogo (3) acuerdo de la Corporacion provincial de Lugo, de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Fomento (4):

Considerando que las razones que se tuvieron presentes para dict res esta resolucion ambaisten, y con arregio à ella se adoptó posteriormente igual medida con acuerdos semejantes

de alguna otra Diputacion; S. M. ol Rey ha tonido à bien dejar sin efecto el de que se trata, como contrario à las disposiciones citadas, y que esa Diputacion se atenga a la repetida Real órden de 6 de Julio

De la de S. M. lo comunico à V. S. para su-inteligencia y áltimo. efectos correspondientes. Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1871. - Candau. - Sr. Gobernador de la provincia de Begovia.

Se han de proveer con arregio à las disposiciones vigen tes les que à continuacion se expresan:

Provincia do Alava. Per conourse .- De miles .- Villanue-

(Pors and roughlish one smalls if Caboranier) Cutt ro et satings, e Le mesteratore per e Corporacion provincial

va, con 50 fanegas de trigo; Osma, con 30 id.; Zuaco de Victoria, con 37 id.; Luquiano, con 28 id.; Murga, con 25 id.; Ervi, con 20 id.; Loza, con 20 id.; Mendarosqueta, con 10 id. y 137 y 50 centimos.

(B. O. del 27 Diciembre.)

provincia de salamanea. Per opesicien.-De nisez.-Pe refin (elemental), con 550 peretas, 130 centimos retribuciones y 40 por casa. Los ejercicios principiames el 24 de Enero.

(B. O. del 26 de Diciembre.)

Provincia de Juen. Per epesicion.-De niñes.-Begigar (elemental) con 733 pesetas 25 contimos de dotacion y 183 ld. de equivalencia de retribuciones.

(B. O. del 30 de Diciembre.)

Provincia de Cuenca. - Par concurso. - De niños. - B. Ulamonte, con 1.100 pesstant luiesta, con id. id. Por concurso. - De minus. - Villamayor de Santiago, con 733'50; Villarajo de l'uentes, con 550 fd.; Olivares del Jucar, con 550 id.

Las solicitudes hasta el 10 de Enero.

(B. O. de 13 de Diciembre.)

Provincia de Termel. - Per concurso - De niños. - Hucta con 825 pesetas; Cuevas de Cabart, con 625 id.; Navarrete, con id. id.; Aldehuela, con 500 id; Bahon, con id. id. Por concurso. - De niñes. - Hijar, con 733'50; Fuentes de Rubielos, con 416 id.; Castal de Cabra, con ld. id.

Las solicitudes hasta el 21 de Enero.

(B. O. de 21 de Diciembre.)

Provincia de Museca - Per concurse. - De niñes. - Anins, dotada con 625 pesetas; liara y Miz, Barbuhales, Broto, Estada, Labata, Montafann y Hahun, con 625; Han Natoban de Mall, con 587'50 id; Botess, con 620 id, Caladrones y Circar, con 400'25 id.; Panillo, con 475 id.; Anoto, con 475 id.; Tabernas, con 450 id.; Tella, con 448'75 id.; Barbarens, con 433'44 id.; Espés, con 432'50 id.; Aguilar, Torruella, Panio y Buisan, con 425 id.; Servoto con 402'50 id.; Chamo, con 378'50, id.

Por concurso. - De nilas. -Bacila, con 416'75 id.; Fincai, Azara, Bonansa, Castejon de Sos, Caserras y Montanuy, con

Las solicitudes hasta of 13 de Enero.

(B. O. de 13 de Diciembre.)

Provincia de Granada. Per opesicion. - De niñes. - 1.4. jar, con 825 pesutas.

Las solicitudes on el plazo de un mes.

(B. O. del 18 de Diciembre).

BASAMANCS. La Junta provincial ha acordado que ne habiéndose terminado la referma del Escalafon general de los Maestros de la provincia y à fin de que los mismos no aufras perju icios en sus derechos, la nómina para el percibo del aumento gradual de sueldo correspondiente al primer semestre del año económico actual se forme con sujecion al de escalafon ultimamente aprobado y vigente hasta ahora.

(B. O. del 26 de Diciembre.)

INDICE

de las disposiciones, circulares, órdenes, decretes y leyes que se han publicado desde el 30 de Settembre de 1871 e fin de Dielembre del mismo ako y que se refleren à la Instruccion pública.

Mos de Setlembre.

Ornen resolviendo que los Catedráticos de Instituto que hayan quedado é resulten excedentes de las anignaturas que sean propietarios y és encarguen por acuerdo de los Claustros respectivos de otras logalmente catablecidas, se les considere como de servicio activo para los efectos del escalafos. (M. R. del 15 de Octubre.)

Orden dande las gracias à la Diputacion y Claustre del Instituto de liuelva por el establecimiento de varias cuschanzas populares. (M. E. del 15 de Octubre.)

Mes de Octubre.

Disposicion declarando en todo su vigor la órden de 10 de Noviembre de 1868 sobre dispensas del año preparatorio en varias carreras (M. E. del 20 de Octubre.)

'Circular del Sr. Ministro de Fomento al encargarse de au Ministerio. (M. E. del 15 de Octubre.)

Orden pidiendo à los Claustros informe resonado sobre las modificaciones que consideren procedentes un la actual legislacion que actualmente rige en España para examenes de asignaturas y para los grados. (M. E. del 25 de Octubre.)

Orden mandando se fije en las convocatorias el dis y horn en que terminan. (M. E. del 30 de Octubre.)

Orden admitiendo la dimision presentada por el Rec-tor de la Universidad Central D. Lázaro Bardon. (M. S. del 80 de Ostubre.) Ordenes no admitiondo las dimisiones presentadas

por et Director general de Instruccion pública y varios oficiales del Ministerio de Femento: (M. E. del 30 de Octubre.) Orden del Ministerio de la Gobernacion dejando sin

efecto el acuerdo de la Diputacion de Lerida sobre la supresion de la Catedra de Francés de aquel (M. H. del 25 de Noviembre.) Instituto.

Orden trasladando al Catedrático de Matemáticas del Instituto de Casariego de Tapia al de Leon. (M. B. del 5 de Noviembre.)

Decreto sobre los ascessos del Profesorado do las escucias especiales.

(M. E. del 5 de Noviembre. Decreto refundiendo la Catedra de Historia de la Farmacia con la de Historie de la Medicina en la de Historia de las Ciencias Médicas. (M. B. del 10 de Noviembre.)

Mes de Moviembre,

Decreto nombrando una Comision especial que in-las reformas que conviene introducir en la Faculted de Medicius de Madrid, 7 45 shalls a co SELLIN LINES

(M. E. del 10 de Moviembre.)

- Orden concediendo un plaso à los opositores à las Catedras de Psicologia, Lógica y Etica de los Institutos de Madrid por ejercer el derecho de recusacion que el Regiamento les concede. (M. E. del 30 de Noviembre.)
- Orden del Ministro de la Gobernacion dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion de Santander sobre la supresion de la Cátedra de Inglès. (M. E. del 5 de Diciembre.)
- Orden sobre la admision à examen de les aspirantes à la habilitacion para bacer oposiciones à la plaza de Secretario de Juzgados de Instruccion y tribunales de partido.

(M. E. del 15 de Diciembre.)

Mes de Diciembre.

Orden disponiendo el modo de efectuar la votacion pública los Jueces de oposicisnes à Câtedras y aclarando la resolucion de una consulta hecha por el Rector de la Universidad de Madrid.

(M. E. del 20 de Diciembre.)

- Decreto transfiriendo un crédito por la continuaciou de las obras de la Universidad de Barcelona. (M. E. del 20 de Diciembre.)
- 19 Orden terminando los motivos de preferencia, que por concurso deben tenerse presentes en la formacion de ternas para la provision de las escuelas. (M. E. del 30 de Diciembre.)
- Decretos admitiendo lá dimision del Ministro de Fomento D. Telesforo Montejo y nombrando para este cargo D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna.

(M. E. del 25 de Diciembre.)

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de Maria Vicioria à los individuos que se mencionan. (M. E. del 30 de Diciembre.)

SECCION DE NOTICIAS.

Los Maestros de Cervera del Rio Alhama, Inestrillas, Valdemadera, Navajun, Cornago, Valdepenrillo, Rincon de Olivedo, todos de la provincia de Logroho, se han reunido en aquella villa y formado asociacion con el fin de instruirse y auxiliarse mutuamente, nombrando à Mi Censulter de les Maestres su organo de asociacion. Los de la capital tambien tratan de imitarlos como los de otros muchos pueblos.

-La Gacete de Instruccion Primeria de Lérida ha repartido un volante, en que participa á sus lectores una circular de la Administracion Económica de squella provincia en que dice à los Maestros permanezcan tranquilos en sus casas y que se les pasarà aviso del dia y caja por donde deban cobrar sus atrasos

La Junta provincial de la provincia de Lérida no ha publicado la circular que todos los años acostumbraba publicar excitando el celo de las Corporaciones Municipales y de los Maestros, acerca de la creacion de escuelas de adultos. Lo mismo ha sucedido en otras varias provincias, y este es un mal que debe remediarse y que redunda en perjuicio de las clases más necesitadas de instruccion.

-La Comision permanente de la Diputacion de Castellon, tiene acordado satisf...cer à los Maestros de dicha provincia el sobresueldo consignado en el presupuesto provincial con arregio al escalafon.

-Por el Ministerio de Hacienda han recibido órden de pagar à los Maestros por sus atrasos de personal las provincias de Alicante y Valladolid, y por los de material, Alicante, Toledo y Palencia.

-Parala organizacion de la Junta consultiva de Instruccion pública, el actual Ministro de Fomesto, Sr. Groizard, se scupa de arbitrar los recursos necesarios dentre del presupuesto vigente.

---Todavia no es un hecho el nombramiento de los señores Barrantes, Arnau y otros, para el cargo de ponentes de la Junta consultiva de Instruccion pública. Lo único que hasta ahora hay de cierto es la indicacion de varios nombres al Consejo de Ministros para los puestos de ponentes que han de pro-Vocree.

-La Direccion de Instruccion pública ha suspendido los acuerdos del Gobernador de Canarias por los que se rebajaba los sueldos á varios Maestros.

periódico de Barcelona, de que en Tarragona se va à fundar una universidad libre.

-Por fallecimiento del catedrático de Matemáticas del Instituto de Valladolid, D. Atanasio Alvarez, Director del mismo establecimiento, ha sido nombrado en su reemplazo D. Manuel Rivera Benitez, Vice-Director que era de aquel Instituto.

-----En Reus se trata de establecer una Universidad libre.

----Para el cargo de Director del Instituto de Ciudad Real, ha sido nombrado el que era Vice-director D. Acisclo Campano y Alfageme.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Ha sido nombrado subsecretario en comision del ministerio de Ultramar D. Bonifacio Cortés, consajero de Estado.

---- El 18 prestó juramento de fidelidad al rey el general republicano Sr. Pierrad.

--- Ha sido relevado del cargo de segundo cabo de la isla de Cuba el mariscal de campo D. Romualdo Crespo y de la Guerra, y nombrado en su lugar el mariscal de campo D. Felix Ferrer y Mora.

-----Con motivo de haber sido el 30 el aniversario del fallecimiento del general Prim, los voluntarios de la libertad de Madrid se reunieron en la Plaza Mayor y se dirigieron por las calles del Siete de Julio, Mayor, Puerta del Sol, Alcala, Prado y Pasco de Atocha à la basilica del mismo título à depositar una corona dedicada al finado.

Abrian la marcha los batidores del escuadron de cazadores, siguiendo à estos todos los señores oficiales é individuos francos de servicio.

A continuacion iba un coche de la real casa conduciendo la corona, y à sus costados formaban los sargentos segundos de las escuadras de gastadores.

Seguia la comitiva compuesta de los señores primeros y segundos jefes.

Cerraba la comitiva una columna de honor formada por una compañía de 80 plazas con sus respectivos jefes, por cada batallon, con banderas, escuadras de gastadores, músicas y bandas de cornetas.

Seguian à los voluntarios la tertulia progresista y el parti do radical, presidida por el Sr. Ruiz Zorrilla y diferentes coches con coronas funebres, dedicadas por la tertulia, los radicales de Madrid, el Ayuntamiento, los ayudantes del general dis-funto, la guarnicion de Valladolid, los radicales de Barcelona, etc. Los reyes han regalado tambien una.

En el templo de Atocha tenian lugar unos solemnes funerales, costeados por la viuda duquesa de Prim y presididos por el hijo del general duque de los Castillejos, asistiendo à ellas multitud de funcionarios públicos y de hombres políticos.

-Desde el 12 de Diciembre, la tropa del -jército ha relevado à los voluntarios cubenos de la guarnicion de las fortalexas tituladas: Morro, Cabaña y Principe.

Se van à organizar en España cuatro batallones de cazadores que reemplazaran à los que han marchade à Cuba.

el número 22.436 vendido en Madrid.

año nuevo.

——Digan lo que quieran en contra los periódicos ministeriales, es público y notorio que el gabinete Sagasta está expuesto à una crisis à causa de las desaveniencias surgidas entre dicho señor y el Sr. Topete sobre los nombramientos de Capitan general para Cuba, y Gobernadores civiles para las provincias de la Peninsula.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido el siguiente real decreto:

«Descando dar una prueba de mi alto aprecio al capitau general de los ejércitos D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, conde de Luchana: y queriendo premiar como merecen sus virtudes y eminentes servicios al pais à les cuales se debe principalmente el aflanzamiente de las libertades públicas, y con especialidad los que prestó en los célebres campos de Vergara poniendo término á la guerra civil que hizo correr en abundancia la noble sangre española, y res-tableciendo la paz que ansiaban y aceptaron gozosos todos los partidos, sin ajenas intervenciones y conciliando los más opuestos intereses; de acuerdo con el Consejo de ministros,

«Vengo en otorgarle el título de principe de Vergara, con el tratamiento de alteza y todas las demás preeminencias, prerogativas y consideraciones propias de tan alta dignidad.

Dadd Palacio à dos de Enero de mil ochecientes setenta dos. — adeo. — El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Aloneo dimenares.»

te notici personte à los carlistas:

scibido y nos aprosuramos à publicar el siguiente

drid.—Publiquese, de órden del Duque de Madrid, el saente parte:

e Yo ne po ai quiero ser Rey sino de todos los españoles. a ningun phazo, ni aun a los que se digan mis enemigos,

i ningunephazo, ni aun à los que se digan mis enemigos, porque uny no tiene enemigos: à todos liamo, hasta los que parecen mistraviados, y los liamo afectuosamente en nombre de la lia.»

«Este del Puque de Madrid, que tiene levantada la bandera nacio y este repite hoy: liama à todos, pero no funde sus principicon los de nadie, ni admite arbitraje de nadie en cuestion que las leyes de España han decidido. Desmiente, pues, depdo más terminante, en su nombre, las especies de la prensapecto à fasion y arbitraje, que con todas absolutamente fis. — El Secretario, Emilio de Arjona.

«Es conjuntal del telégrama que conservo en mi poder. «Es copieral del telégrama que conservo en mi poder. —Cándido Ndal.

EXTERIOR.

-El P. Cry ha escrito una carta al Colegio de Paris diciéndole que de el lecho del dolor, donde yace, abjura de todo lo que hacrito antes y durante las sesiones del Conci-lio, y le rueg envie su bendicion. El arzobispo se la ha enviado con un rta en que se congratula altamente de que el arrepentido estor haya mudado de opiniones.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA

MAGISTREIO ESPANOL

gr. don J. G. do les Fillaver de Trucio. Recibido el Importe de su suscricion.
Sr. don S. R. y L.—Rec.—M.
Sr. don G. A. y F.—Ma.—M.
Sr. don F. R.—Publ.—M.
Sr. don F. R.—Publ.—M.
Sr. don H. E.—See M.
Srn. don H. E.—See M.
Srn. don L. P. y H. a Publo do les Montes.—M.
Sr. don A. S.—Guscio.—M.
Sr. don A. S.—Guscio.—M.
Sr. don J. A.—Sacras—M.
Sr. don H. H.—Sacras—M.
Sr. don H. L.—Sacras—M.
Sr. don H. L.—Sacras—M.
Sr. don H. L.—Sacras—M.

Sr. don M. L.—Jarabe.
Sr. don P. A. G. Ton-M.
Sr. don R. G.—Pamp -M.
Sr. don A. T.—Villade. Bomitides les números.
Sr. don A. T.—Villade. Bomitides el importe de su cusericien y de um certilla de

Julio ditimo.

Br. don L. F. P.— Hollan de in Carballeda.—Recibido el importe de su cunertacion. So la contretará por comente.

Br. don L. F.—Otot.—b

Br. don J. H., G.— Hata holastera.—id. id.

Br. don J. L. V.—Canti Pierra.—id. id.

Br. don P. A. y O. H.— prona.—Recibido el importo de su pasoriclea. Queda removada y remitido el regia.

Br. don R. G.—Chaire.

Br.

la removada su succeleim y remitido tedo lo que pi lo la contestarà párticularmente.

Sr. dois P. G.—Houtemer III is controtted as susariales y routido todo lo que plat.

Sr. dois P. B.—Les Carrellia.

Sr. dois A. F. Q.—Quintantia.

Sr. dois A. A. y S.—Firgas.

St. dois P. A. y S.—Firgas.

St. dois R. A. y S.—Firgas.

St. doi B. do G.—Hinniges.—id

Sr. doi B. do F.—Pulacion.

Sr. doi J. R.—Historia.—III.

Sr. doi J. R.—Historia.—III.

Sr. doi J. L.—Castro.—III. III.

Sr. doi J. G.—Almoria.—III. III.

Sr. doi J. G.—Castro.—III. III.

Sr. doi J. G.—Castro.—III. III.

Sr. doi J. G.—III. III.

Sr. doi J. G.—III.

Sr. doi J. G.—III. III.

Sr. doi J. G.—III.

Sr. doi J.

ARID:-1871.

Imprenta de El Massino Español à cargo de G. Justé. leabel Datólica, 28, 3.º

SECCEON BEAN

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

on el grandiero establesimiento de tastru-mentos para las elencias, marina, artes, industria etc., dende se fabrican y espen-den bajo la direccion facultatica de su propistario D. Jose Bosell, Plasa de Palacio 16m. 13. Barcelona.

Tambien se proveen observatorios astronó-micos, metorológicos, gabinetes de Fisica, Qui-mica, Historia natural etc.

El estracto del catálogo general se entre-gará gratis, á los que se diguen visitar el es-tablecimiento ó lo soliciten, de cualquier punto Q100 sea.

ELMORIA HISTÓRICA

DE LA

PRIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. Alejandro Vidal y Dias.

Un vol. en 8,º de más de 600 páginas. Se vende à 24 rs. en Salamanca, libreria de

los Bres. Otiva hermano, y à 37 rs. fuera de di-cha ciudad, franco de porte. Bolo queda de venta un corto número de ejemplares.

COMPENDIO

GRAMATICA FRANCESA,

por D. ALEJARDBO VIBAL Y DEAL.

Un vol. en 8.º 8 rs. en rústica y 11 en ho-Se vende en Salamanca, libreria de D. S. Cerezo, á quien se harán los pedidos.

GUIA DE LOS MAESTROS

DE 1.ª ENSEÑANZA.

ULO PRIMERO

CHOR PEROCRÁTICA ESPAROLA a en e de junio de 1869